

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las actividades culturales y deportivas, tienen como objetivo fomentar el desarrollo integral del alumno en el ámbito cultural, deportivo, artístico, cívico y recreativo.

CAPÍTULO II ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 2º.- Las actividades extracurriculares comprenden las áreas culturales, deportivas y de recreación, las cuales tendrán como objetivo estimular su práctica y contribuir a la formación integral de jóvenes con actitudes y aptitudes positivas ante el ámbito social productivo.

Artículo 3º.- Los alumnos de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, durante su estancia dentro de la institución, deberán complementar su preparación académica con el programa de actividades extracurriculares; consistente en la acreditación de tres cuatrimestres acumulando un total de 60 (sesenta) créditos, los cuales se podrán acumular con la participación en talleres culturales-artísticos, desarrollo de disciplinas deportivas, actividades cívicas, de labor comunitaria, entre otros.

Es requisito indispensable la acreditación de las actividades extracurriculares para la culminación de la carrera y su proceso de titulación.

Artículo 4º.- Para cumplir con los puntos de actividades extracurriculares, el estudiante deberá asistir puntualmente a sus compromisos debiendo cubrir como mínimo el 80% de asistencias. El incumplimiento de este porcentaje será causa de baja dentro del periodo que comprende el cuatrimestre actual del programa de actividades extracurriculares.

Artículo 5º.- Las actividades, las acreditaciones y los requisitos serán dados a conocer al inicio de cada cuatrimestre por la Dirección de Extensión Universitaria, debiendo el alumno inscribirse con el responsable que se designe en la convocatoria.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 6º.- Las actividades culturales tendrán como objetivo estimular, desarrollar, promover y difundir las distintas expresiones artísticas y culturales en los integrantes de la comunidad universitaria, y han sido estructuradas en las áreas de literatura, música, artes visuales, artes escénicas y cultura histórica.

Artículo 7º.- Las actividades deportivas tendrán como objetivo promover y propiciar la cultura de la salud entre los estudiantes, personal docente y administrativo de esta institución, con especial énfasis en el estudiante la salud, confianza y seguridad en si mismo, mediante la realización de eventos y torneos internos en cada una de las disciplinas que se publiquen en la convocatoria.

Artículo 8º.- Los estudiantes que deseen participar en cualquier evento cultural o deportivo deberán inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique la Dirección de Extensión Universitaria.

Artículo 9º.- Para que su inscripción sea válida, el alumno deberá cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria publicada.

Artículo 10.- El departamento de actividades culturales y deportivas proporcionará a los estudiantes inscritos en una actividad deportiva, una credencial que lo acreditará como participante; se sancionará a la persona que haga uso indebido de la credencial.

CAPÍTULO IV LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES

Artículo 11.- El Jefe del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas informará a los estudiantes inscritos en las diversas actividades, el lugar y horarios asignados en donde se desarrollarán las actividades, pudiendo ser éstas dentro o fuera de la Universidad.

Artículo 12.- El uso de los equipos, materiales e instalaciones con las que cuente la Universidad para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente reglamento, deberán ser solicitadas al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas quien de acuerdo a su programación autorizará su uso.

Artículo 13.- Será responsabilidad del alumno el entregar los equipos, materiales e instalaciones en perfecto estado. En caso de haber causado algún daño a los mismos será su obligación cubrir su reparación y/o reposición de los costos.

Artículo 14.- Cualquier evento (presentación o torneo) deberá ser coordinado por el departamento de actividades culturales y deportivas, de no ser así, la Universidad podrá cancelar la realización del mismo.

Artículo 15.- El uso indebido de las instalaciones deportivas y culturales causará una sanción al equipo o a la persona que incurra en ello; la que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que se está inscrito.

CAPÍTULO V SELECCIONES

Artículo 16.- Serán seleccionados para representar a la Universidad, los alumnos sobresalientes que participen en las diversas actividades extracurriculares.

Artículo 17.- Los integrantes de las selecciones de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, deberán mantener un promedio aprobatorio en cada asignatura que marca el plan de estudios, además de observar buena conducta.

Artículo 18.- Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas y horarios que para el efecto establezca el profesor responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio del profesor responsable, y si hay reincidencia, causarán baja de la selección.

Artículo 19.- Cuando se realicen eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según el caso.

Artículo 20.- La Universidad hará entrega de los uniformes oficiales a los alumnos seleccionados en las diferentes actividades extracurriculares; para tal efecto, el alumno firmará un escrito, mediante el cual se compromete a darle un uso correcto, y a devolverlo al término del cuatrimestre, de lo contrario pagará el costo del mismo.

Artículo 21.- Los alumnos seleccionados en las diferentes actividades extracurriculares y que hayan cumplido con todos los compromisos durante un cuatrimestre, recibirán como retribución cinco puntos adicionales por su participación, previo dictamen del responsable de la selección.

Artículo 22.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Rector, o en su caso, por quien él designe.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero del 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO

MTRÓ. MAURICIO GRACIA
CORONADO

M.G. JORGE M. ACOLTZI ALCÁZAR

ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR
CANDIA

PROF. OSCAR OCHOA PATRÓN

C.P. JORGE CAMOU LANDEROS

ING. ADRIANA GAXIOLA GONZALEZ

PROF. FRANCISCO JAVIER FRANCO
CORONADO

C.P. JOSÉ JESÚS LÓPEZ
VALENZUELA

C.P. DORA ALICIA RUIZ WILLIAMS